



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC BAMBAMARCA

"Un gobierno del pueblo, para el pueblo"

Resolución de Alcaldía N° 00299-2015-A-MPH-BCA.

Bambamarca, quince de abril
Del dos mil quince.-

VISTO:

El Memorando N° 00341-2015-GM/MPH-B, de fecha 06 de febrero del 2015, remitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca, al cual adjunta el Informe N° 0064-2015-GAJ/MPH-BCA, alcanzado por el Asesor Jurídico de esta Municipalidad; la Carta N° 124-2015-SG-MPH-B, de fecha 23 de febrero del 2015; y el Informe N° 320-2015-MPH/BCA-SGRRR-HH, de fecha 15 de abril del 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

El artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece, entre otros, que el Alcalde tiene la atribución de defender los derechos e intereses de la Municipalidad, así como dictar decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el artículo 43 de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el Alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

El artículo 38° de la citada norma, señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y de administración municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional y que las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y celeridad; sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo.

Que, mediante el documento de visto, la Gerencia Municipal solicita la conformación de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios esta entidad edil; sustentándose dicho pedido en el Informe N° 0064-2015-GAJ/MPH-BCA, alcanzado por el Asesor Jurídico de esta Municipalidad, mediante el cual se declara procedente la Conformación del citado Comité, conforme a la propuesta presentada por la Sub Gerente de Recursos Humanos.

CERTIFICO: Que, la presente copia fotostática es fiel duplicado del original administrativo en vista y al cual me remito conforme a ley.

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005 – 90 – PCM, la Comisión Permanente de



Bambamarca: 16 ABR 2015
Jr. Miguel Grau 320 – Bambamarca
www.Munibambamarca.gob.pe
Email: secretariageneral@munibambamarca.gob.pe

Teléfono : (076) 353016 1

Abog. Sara Maritza Lozano Avalo
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad Provincial Hualgayoc - Bambamarca



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC BAMBAMARCA

"Un gobierno del pueblo, para el pueblo"

Procesos Administrativos Disciplinarios estará constituida por tres (3) miembros titulares y contará con tres (3) miembros suplentes. La citada comisión será presidida por un funcionario designado por el titular de la entidad y la integran el Jefe de Personal y un servidor de carrera designado por los servidores. La comisión podrá contar con el asesoramiento de los profesionales que resulten necesarios.

Que, el artículo 166° del citado Reglamento establece que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios tiene la facultad de calificar las denuncias que le sean remitidas y pronunciarse sobre la procedencia de abrir proceso administrativo disciplinario. En caso de no proceder este elevara lo actuado al titular de la entidad con los fundamentos de su pronunciamiento, para los fines del caso.

Estando a lo expuesto y con la finalidad de garantizar una gestión administrativa eficiente en la Municipalidad Provincial Hualgayoc – Bambamarca, que permita un adecuado control de los trabajadores de esta entidad edil, se requiere conformar la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, la misma que deberá observar estrictamente las normas que correspondan, supeditando su actuar a los principios del debido proceso, legalidad, igualdad, entre otros aplicables al procedimiento administrativo.

Por lo antes expuesto, estando a las facultades que confiere el artículo 20° inciso 6) y artículo 43° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y con la conformidad de las Unidades Orgánicas que visan la presente resolución; **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial Hualgayoc – Bambamarca, la cual estará integrada por los siguientes miembros:

TITULARES:

- JESÚS GONZALO BARBOZA CRUZ. Presidente
Procurador Público Municipal
- MARY JHANINA LLAMO BURGA Primer Miembro
Sub Gerente de Recursos Humanos.
- SEGUNDO ARTEMIO CONDOR LUNA Segundo Miembro
Representante de los Trabajadores.

SUPLENTES:

JOSÉ LUIS OBLITAS GUERRERO
Gerente de Administración Tributaria.

CERTIFICO: Que, la presente copia fotostática es fiel duplicado del original que he tenido a la vista y al cual me remito conforme a ley.

Bambamarca:

16 ABR 2015

Jr. Miguel Grau 320 – Bambamarca

www.munibambamarca.gob.pe

Abog. Sara Maritza Lozano

SECRETARIA GENERAL Email: secretariageneral@munibambamarca.gob.pe

Municipalidad Provincial Hualgayoc - Bambamarca

Teléfono : (076) 353016



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC BAMBAMARCA

"Un gobierno del pueblo, para el pueblo"

- NELLY CONSUELO MORALES GOICOCHEA
Gerente de Administración y Finanzas.
- ÁNGEL ROGER INFANTE CRUZADO
Representante de los Trabajadores.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a los miembros de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial Hualgayoc – Bambamarca, el estricto cumplimiento de las disposiciones internas y las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Las Resoluciones que emita la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial Hualgayoc – Bambamarca, en el marco de sus funciones, serán **debidamente motivadas y fundamentadas**, bajo estricta responsabilidad de los funcionarios que la suscriban.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE a los interesados el contenido de la presente resolución, y agréguese a los legajos correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE¹.-



MUNICIPALIDAD PROV. HUALGAYOC - BSA

Lic. Edy L. Benavides Ruiz
ALCALDE

CERTIFICO: Que, la presente copia fotostática es fiel duplicado del original que he tenido a la vista y al cual me remito conforme a ley.

Bambamarca: 16 ABR 2015

Abog. Sara Maritza Lozano Avalo
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad Provincial Hualgayoc - Bambamarca

¹ Cc.

- Todas las Gerencias y Sub Gerencias.
- Archivo